



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con diez minutos del **veinticinco de marzo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinte de marzo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de marzo de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-405/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el dieciocho de marzo y registrado con folio 0463; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción, glosa y ejecución. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, más una foja de acuse de recibo emitido por la Oficialía Electoral del Instituto; así como su anexo consistente en copias certificadas del acuerdo de veintiuno de enero, que consta de tres fojas en cinco páginas con texto, más certificación, por medio del cual se informa que la sentencia emitida el quince de noviembre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral en autos del expediente TEEQ-PES-192/2024, relativa al expediente en que se actúa, fue impugnada por Morena el veintidós de noviembre siguiente ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción electoral Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, misma que dictó fallo dentro del juicio electoral ST-JE-326/2024 el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, en la que resolvió sobreseer el medio de impugnación interpuesto.

Asimismo, refiere que en contra de la citada resolución no se advierte registro de la interposición de algún medio de impugnación que la controveja.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, toda vez que del acuerdo de cuenta se desprende el informe de firmeza de la sentencia emitida en la presente causa, misma en la que el Tribunal Electoral vinculó a esta autoridad administrativa electoral local para coadyuvar en su cumplimiento; se procede a iniciar con su ejecución, de conformidad con los siguientes puntos de acuerdo.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En atención a lo establecido en el punto **3** de la consideración **IX. EFECTOS**, de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral el quince de noviembre de dos mil veinticuatro se vinculó al Instituto para que en términos del artículo 458, numeral 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deduzca las multas establecidas a **Morena y al Partido del Trabajo**, en dos ministraciones, de las ministraciones de gasto ordinario que les correspondan, y derivado del contenido del acuerdo de la cuenta se señala lo siguiente.

Esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa de las ministraciones mensuales que corresponda, en términos de lo señalado en la ejecutoria, en términos de lo que a continuación se señala:

- a) **Morena**, por la cantidad de **\$75,999.00 (setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, en **tres ministraciones** mensuales.
- b) **Partido del Trabajo**, por la cantidad de **\$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, en **tres ministraciones** mensuales.

Asimismo, deberá destinar el recurso obtenido de la deducción, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, último párrafo de la Ley Electoral, 2 fracción II y 7 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

De igual manera, se solicita hacer del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva las acciones que se lleven a cabo de manera inmediata, a efecto de estar en condiciones de informarlo al Tribunal Electoral, dentro del plazo de un **día hábil siguiente**.

Por lo anterior se pone a su disposición el folio 4946 de la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual se remitió copia certificada de la sentencia emitida el quince de noviembre de dos mil veinticuatro dentro del expediente TEEQ-PES-192/2024, para su debido cumplimiento en los términos que la misma



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

señala; así como el folio 0463 del acuerdo de dieciocho de marzo, por el que informó que las partes no presentaron medio de impugnación en contra de la sentencia de mérito.

TERCERO. Capacitación en materia de interés superior de la niñez. En la sentencia emitida el quince de noviembre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral dentro del expediente TEEQ-PES-192/2024 vinculó al Instituto, a efecto de llevar a cabo lo siguiente:

...
2. Capacitación en materia de interés superior de la niñez y adolescencia

Las partes denunciadas deberán tomar una capacitación en materia del interés superior de la niñez y adolescencia, la que deberá ser organizada e impartida por el Instituto Electoral, a través de su Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, precisando que, en el caso de Morena y el PT, deberá ser tomada por su equipo de comunicación social o las personas encargadas del manejo de sus redes sociales, esto es, por los órganos competentes que según sus estatutos y normativa deban recibirla.

...

(Énfasis original)

Se solicita la colaboración del Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto a efecto de realizar la capacitación referida en la sentencia de mérito, en los términos que la misma precisa, para lo cual se pone a su disposición la sentencia en esta Dirección Ejecutiva, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

CUARTO. Informe. A efecto de dar cabal cumplimiento, hágase del conocimiento del Tribunal Electoral el presente proveído, y remítanse las constancias de los acuses de recibido dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, previa copia certificada que obre en los presentes autos, las cuales acreditan las acciones de cumplimiento a la sentencia TEEQ-PES-192/2024. En los mismos términos, se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias que, en su momento, se alleguen en respuesta al cumplimiento de las sentencias en mención.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio conforme con lo señalado; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Barbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

BERR/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS